

Miguel Ángel Torrealba Sánchez

Universidad Central de Venezuela, Abogado *Magna Cum Laude*; Especialista en Derecho Administrativo; Profesor Titular de Derecho Administrativo. **Universidad Católica Andrés Bello**, Profesor en la Especialización en Derecho Administrativo. **Universidad Monteávila**, Profesor de Derecho Administrativo y Director Adjunto del Centro de Estudios de Regulación Económica (CERECO). **Universidad Carlos III de Madrid**, Máster en Política Territorial y Urbanística **Universidade da Coruña**, Doctor en Derecho Administrativo Iberoamericano, sobresaliente *Cum Laude*.

Estudios de Derecho Procesal Administrativo

Prólogo
José Peña Solís



Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.
Caracas, 2021

Editorial RVLJ (Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia, C. A.)

Diseño y diagramación: Reinaldo Acosta

Corrección: Elizabeth Haslam

Depósito Legal N.º DC2020000776

ISBN 978-980-7561-15-0

Correo: revista_venezolana@hotmail.com

Twitter e Instagram: [@la_rvlj](https://twitter.com/la_rvlj)

www.rvlj.com.ve

Los Ruices, Caracas-Venezuela. Código Postal 1071

Teléfono: (0212) 234.29.53

Índice

PRÓLOGO	15
PRESENTACIÓN	21
I	
LA ENUMERACIÓN DE LOS ENTES Y ÓRGANOS SOMETIDOS AL CONTROL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SEGÚN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (O CUANDO EL LEGISLADOR SÍ SE EQUIVOCA)	
Preliminar. La importancia de la clasificación de las personas jurídicas al establecer el ámbito subjetivo de aplicación de una Ley	25
1. La lista	27
1.1. <i>El uno: Nada que objetar en principio</i>	31
1.2. <i>El dos: Comienzan los problemas</i>	32
1.3. <i>El tres: Más que problemas, errores, que casi llegan a extravagancias</i>	35
1.4. <i>El cuatro: Con el «Poder Popular» hemos topado. Y también con la función administrativa</i>	44
1.5. <i>El cinco: Después de los previos, no hay mucho que objetar</i>	46
1.6. <i>El seis: Otras consecuencias del desconocimiento</i>	49
Consideración final	51
II	
EL ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA A LA LUZ DE LA OBRA DE JOSÉ ARAUJO- JUÁREZ. LUCES Y SOMBRAS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	
Preliminares	55
1. Análisis del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa	60

1.1. <i>Actos administrativos. La persistencia de la cuestionable y cuestionada terminología de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia: actos de efectos generales y de efectos particulares</i>	61
1.2. <i>Actuaciones bilaterales. El abandono de un equívoco: el contrato administrativo como categoría jurídica con efectos procesales</i>	69
1.3. <i>Vías de hecho ¿o actuaciones materiales? Implicaciones de cada término</i>	73
1.4. <i>Silencio administrativo. Una innecesaria inclusión por impertinente o –en el mejor de los casos– redundante</i>	82
1.5. <i>Prestación de servicios públicos</i>	96
1.6. <i>Omisión de cumplimiento de obligaciones. Una imprecisa redacción que se prolonga</i>	101
1.7. <i>La genérica y lamentable cláusula residual de cierre</i>	105
Consideración final	107

III

LAS DEMANDAS DE CONTENIDO PATRIMONIAL EN LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

1. ¿Qué se entiende por «demanda de contenido patrimonial» y qué tipo de pretensiones se intentan mediante este procedimiento?	110
2. La demanda	119
2.1. <i>Requisitos formales</i>	119
2.2. <i>El despacho subsanador</i>	121
2.3. <i>Las causales de inadmisibilidad. Especial referencia a la inepta acumulación de pretensiones y al procedimiento administrativo previo a las demandas contra los entes públicos</i>	122
2.3.1. <i>La inepta acumulación de pretensiones</i>	123
2.3.2. <i>El incumplimiento del procedimiento administrativo previo a las demandas contra la República, los estados, o contra los órganos o entes del Poder Público a los cuales la ley les atribuye tal prerrogativa</i>	125

3. La citación personal del demandado	127
4. La audiencia preliminar	128
4.1. <i>La parcial asunción de la oralidad como característica fundamental</i>	128
4.2. <i>Las distintas finalidades de la audiencia preliminar</i>	129
4.3. <i>El objeto de la audiencia preliminar según el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa</i>	131
4.3.1. Depuración del proceso	132
4.3.2. Fijación del objeto de la controversia y de las pruebas	133
4.3.3. Promoción de pruebas	133
4.3.4. La intervención de terceros en la audiencia preliminar	134
4.3.5. Efectos de la incomparecencia de las partes a la audiencia preliminar	136
5. La contestación de la demanda. Su duplicidad de objeto y finalidad con la audiencia preliminar (fijación del objeto de la controversia y promoción de pruebas documentales)	138
6. El lapso probatorio. Otro caso de duplicidad de fases	141
7. La conversión de la audiencia preliminar en una audiencia de puntos previos por obra de la Sala Político-Administrativa	144
8. La audiencia conclusiva. Diferencia con la audiencia de juicio del proceso oral. Su limitación a la presentación de los informes	146
9. La sentencia	147
9.1. <i>Oportunidad y contenido</i>	147
9.2. <i>Breve referencia a la ejecución forzada. El artículo 110.1 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa</i>	149
10. La distribución de competencias en las demandas de contenido patrimonial	151
11. Balance de los criterios interpretativos de la Sala Político-Administrativa: La conversión del procedimiento de las demandas de contenido patrimonial en una deficiente versión del juicio ordinario del Código de Procedimiento Civil	158

IV

APUNTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO BREVE EN LA LEY ORGÁNICA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. CON ESPECIAL REFERENCIA A LAS «RECLAMACIONES CONTRA LAS VÍAS DE HECHO»

1. Tipos de pretensiones que se tramitan por el procedimiento breve. La exclusión de las de «contenido patrimonial o indemnizatorio»	163
2. Particularidades de algunas causales de inadmisibilidad en las pretensiones de condena frente a las vía de hecho	167
2.1. <i>Caducidad de la acción</i>	167
2.2. <i>Inepta acumulación de pretensiones</i>	169
3. El Despacho subsanador	171
4. Admisión de la demanda, citación personal y presentación de informe	173
5. Tutela cautelar	175
6. La audiencia oral	180
6.1. <i>Oportunidad</i>	182
6.2. <i>Intervinientes</i>	182
6.3. <i>Contenido</i>	183
6.4. <i>Efectos de la incomparecencia de las partes</i>	185
6.5. <i>La desnaturalización de la audiencia oral por obra de la Sala Político-Administrativa</i>	187
7. La sentencia	191
7.1. <i>Oportunidad</i>	191
7.2. <i>Contenido</i>	191
7.3. <i>Breve referencia a la ejecución de la sentencia en el caso de la vía de hecho</i>	192

Introducción. La ineludible impronta francesa en las regulaciones iberoamericanas de las pretensiones de nulidad de actos administrativos y, por tanto, en el ordenamiento procesal administrativo venezolano	198
1. Rasgos primordiales del contencioso-administrativo de anulación francés a partir del Código de Justicia Administrativa de 2000	203
1.1. <i>En cuanto a la naturaleza revisora del contencioso</i>	204
1.2. <i>Respecto al carácter objetivo</i>	206
1.3. <i>En lo atinente a los poderes del juez, cautelares y definitivos</i>	208
2. La demanda de nulidad de actos administrativos en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa venezolana	211
2.1. <i>Antecedentes inmediatos</i>	211
2.2. <i>Su ubicación en el «procedimiento común»</i>	215
2.3. <i>Principales –y limitadas– innovaciones en cuanto a la admisión, los antecedentes administrativos, las notificaciones-citaciones, la audiencia de juicio y la etapa probatoria</i>	217
2.3.1. Presentación de la demanda	218
2.3.2. Admisión y citaciones	219
2.3.3. Solicitud y recepción de los antecedentes administrativos	222
2.3.4. Audiencia de juicio	225
2.3.5. Lapsos de pruebas	226
2.3.6. Informes	228
2.3.7. Tutela cautelar	228
2.3.8. Sentencia definitiva	229

3. Problemas primordiales que plantea el régimen de la demanda de nulidad de actos administrativos en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sus puntos de vinculación con el contencioso de anulación francés. Pretensiones y sentencias	231
3.1. <i>Acumulación de pretensiones de anulación con otras de condena: «Exceso de poder-Plena jurisdicción». ¿Regreso parcial del recurso paralelo?</i>	231
3.2. <i>La sentencia</i>	236
3.2.1. Carenca de regulación de sus potenciales mandatos. Alcance de la potestad de sustitución declarativa. El exceso de poder y el «juicio al acto». La posible matización de la dicotomía nulidad absoluta-relativa y los consiguientes efectos <i>ex tunc</i> o <i>ex nunc</i> , inspirada tanto en la situación actual en Francia como en el marco regulatorio venezolano	237
3.2.2. Ausencia de regulación de su ejecución forzada. Alcance de la potestad de sustitución ejecutiva. Remisión a la teoría general del proceso	242
Conclusiones	244

VI

LA SENTENCIA Y SU EJECUCIÓN EN EL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

1. El derecho a la ejecución del fallo como manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva	250
2. La sustitución declarativa y ejecutiva. Noción y límites	255
3. Medidas complementarias destinadas a lograr la ejecución de las sentencias	268
3.1. <i>Las multas coercitivas, astringencias o astreintes ¿sanciones?</i>	268
3.2. <i>Las responsabilidades disciplinaria, administrativa y civil del funcionario correspondiente</i>	270
3.3. <i>La responsabilidad penal</i>	271

4. La «renuncia regulatoria» de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a contenido y ejecución de la sentencia y el precario régimen legal resultante	271
4.1. <i>Lineamientos generales</i>	275
4.2. <i>La ejecución voluntaria</i>	279
4.3. <i>La ejecución forzada</i>	282
4.3.1. <i>Condenas a dar cantidades de dinero</i>	284
4.3.2. <i>Condenas a dar otros bienes</i>	291
4.3.3. <i>Condenas a hacer</i>	295
4.3.4. <i>Condenas a no hacer</i>	302
5. Las prerrogativas procesales de los entes públicos en la ejecución de la sentencia y su indebida extensión, primero legal y luego jurisprudencial	307
5.1. <i>El procedimiento administrativo previo o antejuicio administrativo</i>	311
5.2. <i>Régimen especial de citación por oficio para la contestación de la demanda</i>	312
5.3. <i>Lapso especial para dar contestación a la demanda</i>	313
5.4. <i>Excepción al principio de que las partes están a Derecho en el caso de la notificación de sentencias y régimen especial de esta</i>	313
5.5. <i>Inaplicabilidad de la confesión ficta</i>	314
5.6. <i>Realización optativa de actuaciones mediante escrito, diligencia y oficio</i>	314
5.7. <i>Exigencia de autorización expresa por parte del Procurador General de la República para realizar modos de autocomposición procesal o de solución alternativa de conflictos</i>	314
5.8. <i>Consulta obligatoria de sentencias</i>	315
5.9. <i>Inexigibilidad de caución</i>	315
5.10. <i>Limitación a la prueba de posiciones juradas y juramento decisorio</i>	315
5.11. <i>Inembargabilidad de los bienes de los entes públicos</i>	316
5.12. <i>Régimen especial en materia de medidas cautelares solicitadas por el ente público interviniente en el proceso</i>	317

<i>5.13. Plazo especial para dar contestación a la reconvencción y a las citas de saneamiento y garantía</i>	318
<i>5.14. Prohibición o limitación en la condenatoria en costas</i>	318

Bibliografía	321
---------------------	-----